



RESOLUCIÓN, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y EMPLEO POR LA QUE SE CONVOCAN ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS PARA EL PROFESORADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SISTEMA EDUCATIVO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA PARA SU REALIZACIÓN DURANTE EL AÑO 2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Ley Orgánica de 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional. (BOE núm. 147, de 20 de junio).

Segundo.- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE núm. 106, de 4 de mayo).

Tercero.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 276, de 18 de noviembre).

Cuarto.- Ley 2/2017, de 31 de marzo, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2017 (BOR, nº 39, de 1 de abril).

Quinto.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176, de 25 de julio).

Sexto.- Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja (BOR nº 25, de 21 de febrero).

Séptimo.- Decreto 26/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y sus funciones en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tiene atribuida la competencia para conceder subvenciones (BOR nº 95, de 22 de julio).

Octavo.- Orden 2/2016, de 9 de marzo, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras de las estancias formativas en empresas destinadas al profesorado de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de las ayudas correspondientes a los gastos generados por dicha actividad. (BOR nº 30, de 14 de marzo).

Noveno.- Orden 9/2008, de 2 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias. (BOR nº 61, de 6 de mayo).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 1 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



Gobierno de La Rioja

Décimo.- Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio (BOR nº 54, de 11 de mayo).

Undécimo.- Informe del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa de 28 de junio de 2016.

Duodécimo.- Informe sin reparos de Intervención Delegada de 4 de julio de 2017.

En consecuencia, se eleva al Consejero de Educación, Formación y Empleo la siguiente

RESOLUCIÓN

Primero.- Aprobación del gasto y dotación económica

1. Avocar la competencia delegada por Resolución de 5 de mayo de 2016, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, de delegación de competencias en los Centros Directivos y asignación de funciones a los Jefes de Servicio punto 2º apartado b) para aprobar un gasto total de 10.480,00 euros (Diez mil cuatrocientos ochenta euros), con cargo a la partida presupuestaria 2017.GG.08.04.3223.482.10, en concepto de ayudas al profesorado, por los gastos generados durante su realización para el año 2017, repartidos al 50% entre las modalidades A y B establecidas en la Orden 2/2016. La cuantía económica no utilizada por una modalidad formativa, podrá ser utilizada en la otra modalidad. Para ambos tipos de estancias:

- a) Se estudiará el presupuesto presentado por el profesor junto a la solicitud, y se aceptará o minorará, en su caso, para ajustarlo a los límites establecidos en el Decreto 42/2000, de 28 de julio, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Comunidad Autónoma de La Rioja.
- b) Si alguna de las cantidades que indican los presupuestos presentados, superase los límites máximos establecidos en la presente Resolución de convocatoria para cada estancia formativa, se minorará su importe para no sobrepasar dichos límites.

2. La cuantía económica de la ayuda a percibir por beneficiario, estará en función del tipo de estancia y del lugar de realización, estableciéndose los siguientes límites:

- a) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en la Comunidad Autónoma de La Rioja o en una localidad de una provincia limítrofe cuya distancia no supere los 100 Km., de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 65 euros por día de estancia en la empresa y de 1000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción y dietas, quedando excluidos los gastos de alojamiento.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 2 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



- b) Para la modalidad A, cuando las estancias formativas tengan lugar en una localidad de una provincia limítrofe a la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya distancia supere los 100 Km. de su domicilio habitual, se establece una cuantía media máxima de 100 euros por día de estancia en la empresa y de 2500 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.
- c) Para la modalidad B, cuando las estancias formativas tengan lugar en empresas o instituciones radicadas en el resto del territorio nacional o en el extranjero, se establece una cuantía media máxima de 150 euros por día de estancia en la empresa y de 3000 euros para la totalidad de la estancia. En este caso, las ayudas podrán cubrir los gastos de locomoción, dietas y gastos de alojamiento.

Segundo.- Objeto y finalidad de la convocatoria

1. La presente Resolución tiene como objeto convocar la realización de estancias formativas en empresas, dirigidas al profesorado que desarrolla su labor docente en la Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de La Rioja durante el año 2017.
2. La modalidad formativa de las estancias en las empresas por parte del profesorado perseguirá alguno de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

Tercero.- Duración de las estancias

1. Tal y como se recoge en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación permanente del profesorado de los centros docentes donde se imparten enseñanzas no universitarias, el número máximo de horas que podrán reconocerse por una estancia formativa es de 100.
2. Las estancias formativas deberán tener una duración mínima de 5 días, realizando al menos 15 horas. La duración máxima no podrá superar el número de horas necesarias para alcanzar el máximo número de horas reconocibles a efectos de formación, teniendo en cuenta el punto anterior.
3. Podrán percibir ayuda las estancias realizadas durante el año 2017, siempre que se justifiquen con antelación a la finalización del año 2017. Las estancias de tipo B deberán realizarse en días consecutivos.

Cuarto.- Beneficiarios, Solicitudes y documentación

1. Podrán participar en la presente convocatoria los profesores en activo que impartan docencia en los ciclos formativos de Formación Profesional del sistema educativo, de los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de La Rioja dentro de las modalidades de las estancias de formación en empresas se recogen en el artículo 4 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



2. Las solicitudes podrán formalizarse en el impreso normalizado que se publica como Anexo I a esta Resolución de convocatoria
3. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación establecida en el artículo 7 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo. Se recoge como Anexo II el modelo de proyecto y como Anexo III el certificado de la empresa o entidad donde se realice la formación.
4. Las solicitudes, junto con la documentación complementaria, podrán presentarse en el Registro auxiliar de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, C/ Murrieta nº 76, en el Registro general de la Comunidad Autónoma, sito en la Calle Beti Jai, 1 (Antigua c/ Capitán Cortés) de Logroño, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo certificado, se presentará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de que se proceda a su certificación.
5. Los interesados podrán presentar la solicitud vía telemática en la Oficina electrónica de la página web del Gobierno de La Rioja, para lo que deberán disponer de un certificado de firma digital reconocido por el Gobierno de La Rioja o en su caso del Documento Nacional de Identidad electrónico.
6. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto.- Criterios de concesión

1. El procedimiento de concesión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo a los criterios de valoración establecidos, y adjudicar con el límite fijado en la presente convocatoria dentro del crédito disponible, aquellos que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.
2. Las solicitudes serán baremadas por una Comisión de Selección y Valoración, teniendo en cuenta la calidad y el interés general de las mismas y de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo.
3. En caso de empate, tendrán prioridad, por este orden, aquellas solicitudes que obtuvieran mayor puntuación de acuerdo con el criterio del artículo 10.1 b), de persistir el empate se resolverá a favor de las que obtuvieran mayor puntuación en el criterio del artículo 10.1 c). En caso de persistir el empate, se procederá a la utilización de las letras del sorteo público celebrado para los supuestos de desempate, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 12 de la Orden 8/2011, de 7 de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



marzo de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

4. Se establecerá una prelación entre las solicitudes, de acuerdo a los criterios de valoración, y resultarán subvencionadas cuantas actividades, ordenadas de acuerdo con lo anteriormente referido, puedan financiarse con cargo a los presupuestos disponibles

Sexto.- Órganos y plazos de instrucción.

1. La valoración de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Selección y Valoración integrada por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Director General con competencias en materia de educación o persona en quien delegue.

b) Secretario: Un funcionario del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, que tendrá voz y voto, designado por el Director General con competencias en materia de educación, o persona en quien delegue.

c) Tres vocales: Dos miembros del Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, designados todos ellos por el Director General con competencias en materia de educación y un Inspector nombrado por la persona que ostente la jefatura de la Inspección Técnica Educativa.

2. La Comisión de Selección y Valoración, una vez examinadas y valoradas las solicitudes, emitirá, dentro de los 20 días naturales posteriores a la fecha de finalización de entrega de solicitudes, el informe en el que propondrá los beneficiarios de las estancias formativas en empresas junto a la ayuda correspondiente en las dos modalidades A y B, y lo elevará al Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, el cual actúa como órgano instructor.

3. El Servicio de Formación Profesional y Participación Educativa, como órgano de instrucción, comprobará el cumplimiento de los requisitos por parte de los solicitantes y elaborará una propuesta de resolución provisional, que se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación (www.larioja.org/educacion), concediéndoles un plazo de diez días hábiles para presentar las alegaciones que estimen oportunas, a la vista de las cuales se redactará la propuesta de resolución definitiva. Asimismo, si se advirtieran defectos en las solicitudes o éstas resultaran incompletas, dicho Servicio requerirá a los interesados para que en un plazo de diez días hábiles subsanen la omisión de requisitos exigidos o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición.

4. En el caso de que la subvención propuesta a un solicitante sea inferior en cuantía a la solicitada, el órgano instructor instará al beneficiario para que, en un plazo máximo de diez días, reformule su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La solicitud reformulada deberá someterse, de nuevo, para su estudio y evaluación, a la Comisión de valoración

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 5 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

Séptimo.- Resolución.

1. Vista la propuesta de resolución del órgano instructor, el Consejero de Educación, Formación y Empleo u órgano en que hubiera delegado, deberá resolver sobre la concesión o denegación para realizar las estancias formativas en empresas, así como la concesión o denegación de las correspondientes ayudas si las hubiera, que se notificará a los beneficiados y se publicará en el tablón de anuncios del Registro de la Dirección General de Educación, así como en el tablón de anuncios virtual y en la página web de la Consejería de Educación (www.larioja.org/educación).
2. El plazo máximo para resolver y notificar la concesión de estas ayudas será de seis meses a contar desde el día siguiente a aquél en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En caso de no recaer resolución expresa en dicho plazo, la solicitud de ayuda se entenderá desestimada por silencio administrativo.
3. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo, en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Octavo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. Al finalizar la realización de las estancias formativas, los participantes deberán elaborar una memoria con el siguiente contenido:
 - a) Desarrollo del proyecto, haciendo constar el trabajo realizado.
 - b) Repercusión en el centro y en la docencia.
 - c) Conclusiones y sugerencias.
 - d) Certificado de la entidad o empresa que acredite la estancia y el número de horas totales realizadas, conforme al Anexo IV.
2. Los beneficiarios de las ayudas estarán obligados a justificar documentalmente los gastos derivados de la realización de las estancias, presentando para ello las correspondientes facturas o documentos de valor probatorio, que estarán relacionados en el Anexo V de la presente convocatoria. En el caso de desplazamientos realizados en vehículo particular se admiten las autoliquidaciones practicadas de acuerdo con la normativa en vigor.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 6 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
Cargo		Firmante /Observaciones	Fecha/hora	
1 Consejero				
2				



3. La memoria y los justificantes de gasto se presentarán en el registro de la Dirección General de Educación, en el plazo máximo de diez días, contados a partir del día siguiente a la finalización de la actividad y en todo caso antes del día 20 de noviembre de 2017.

4. Toda modificación de las condiciones iniciales para la concesión de la estancia formativa en la empresa, deberá ser comunicada a la Subdirección General de Universidades y Formación Permanente en el plazo de diez días hábiles desde que se produzca.

Noveno.- Justificación, pago de las ayudas y reconocimiento de horas de formación.

1. El pago se realizará finalizada la estancia formativa en la empresa, una vez presentada la justificación establecida en el apartado anterior, conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Orden 2/2016, de 9 de marzo. Los beneficiarios están obligados a comunicar la obtención concurrente de otras subvenciones para la misma finalidad lo que podrá dar lugar a la minoración o revocación de la misma, siempre y cuando las cantidades recibidas sean superiores al gasto realizado por el profesorado para dicha finalidad.

2. El reconocimiento de horas de formación del profesorado se efectuará, según los criterios recogidos en la Orden 9/08, de 28 de abril, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las actividades de formación profesional permanente del profesorado de los centros docente donde se imparten enseñanzas no universitarias, por el Centro de Innovación y Formación Educativa.

Décimo.- Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes, o en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses computados del mismo modo, según los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 10.1.a y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 7 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
Cargo			Firmante /Observaciones	Fecha/hora
1 Consejero				
2				



**ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS**

I. DATOS DEL PROFESOR/A

NIF:	Apellidos y Nombre:		NRP:	
Dirección:		Nº:	Teléfono:	
Localidad:		Provincia:		C.P.:
Situación laboral:	Cuerpo:		Especialidad:	
Enseñanzas que imparte:				
Titulación académica:		Familia Profesional:		

II. DATOS DEL CENTRO EDUCATIVO

Centro de destino:	Dirección:		Código:	
Localidad:	Provincia:	Teléfono:	E-mail:	

III. EMPRESA SOLICITADA

Nombre:	Localidad:	Provincia:	Tipo de Estancia:
----------------	-------------------	-------------------	--------------------------

Declara que no tiene deudas pendientes por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo y no incurre en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2007, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acepto, a efectos del tratamiento de datos de carácter personal, la cesión de los datos a la empresa que aparece más arriba, según la Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos y el R.D. 1720/2007 que en su Capítulo II solicita el consentimiento del afectado.

En _____ a _____ de _____ de 2017

El/la profesor/a

El/la Director/a del Centro

Fdo.:

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 8 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**ANEXO II
PROYECTO PERSONAL ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS**

1.- Nombre de la empresa o institución y departamento de la misma, si procede

2.- Justificación de la actividad a realizar por su vinculación con la labor docente a desarrollar en el centro educativo

3.- Objetivos generales

4.- Horario correspondiente a las actividades de la estancia formativa

5.- Procesos de interés a realizar en la empresa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 9 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



**Gobierno
de La Rioja**

6.- La duración de la estancia, el periodo para la realización y su temporalización

7.- Presupuesto de gastos

* Las distancias de los desplazamientos en vehículo particular entre localidades de La Rioja, deberán ser las establecidas en el BOR de 19 de marzo de 1996. Para otras localidades fuera de La Rioja deberá utilizarse la web <https://maps.google.es/>. La compensación cuando se utiliza vehículo particular, se encuentra establecida en 0,22 €/km.

8.- OBSERVACIONES

* Utilícese el espacio necesario en cada apartado

En _____ a _____ de _____ de 2017

EL/LA PROFESOR/A

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 10 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
Cargo	Firmante /Observaciones		Fecha/hora	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
1 Consejero				
2				



ANEXO III

CERTIFICACIÓN DE ADMISIÓN DE LA EMPRESA ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS

D/D^a
con DNI como representante legal de la empresa
..... con CIF y
domicilio de la
localidad de Provincia C. P.
..... Teléfono email

HACE CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a con
destino en el centro educativo ha sido
aceptado/a para la realización de una estancia formativa en la empresa que represento, durante el
periodo comprendido entre el día de de y de de
..... por un total de horas, según lo establecido en la Orden 46/2004 de 30 de
agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases para la
realización de estancias formativas en empresas para profesorado de Formación Profesional y la
ayuda correspondiente a los gastos generados por dicha actividad.

En _____ a _____ de _____ de 2017

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 11 / 13
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



ANEXO IV
CERTIFICACIÓN DE REALIZACIÓN
ESTANCIAS FORMATIVAS EN EMPRESAS

D/D^a
 con DNI como representante legal de la empresa
 con CIF y
 domicilio de la
 localidad de Provincia.....
 C. P. Teléfono email

HAGO CONSTAR QUE:

El/la Profesor/a D/D^a con
 destino en el centro educativo ha
 realizado de forma satisfactoria una estancia formativa en la empresa que represento, durante el
 periodo comprendido entre el día de de y de de
 por un total de horas, según lo establecido en la Orden 46/2004 de 30 de
 agosto, de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, por la que se regulan las bases para la
 realización de estancias formativas en empresas para profesorado de Formación Profesional y la
 ayuda correspondiente a los gastos generados por dicha actividad.

En a de de 2017

EL REPRESENTANTE DE LA EMPRESA

Fdo.:

SRA. SUBDIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES Y FORMACIÓN PERMANENTE

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 13
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2017/48778	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2017/0271066	
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora	
1 Consejero				
2				

